

ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Bachillerato Patrocinio de San José de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, en su calidad de nuevo titular del Centro Privado de Bachillerato «Patrocinio de San José», con domicilio en C/ Sargento Vázquez de La Cala de Estepona (Málaga), con autorización definitiva para 11 unidades y 440 puestos escolares en el citado nivel por Orden de 12 de diciembre de 1990;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Patrocinio de San José» a favor de Don José Álvarez Gil;

Resultando que como Don José Álvarez Gil falleció sin dejar testamento, fue necesario promover declaración de herederos, declarando únicos y universales herederos por partes iguales a sus hijos, con reserva a la cónyuge sobreviviente de lo cuoto usufructuario establecido en el artículo 834 del Código Civil;

Resultando que los hijos de Don José Álvarez Gil, mediante escritura de Acta Notarial otorgada ante el Notario de Granada Don Alberto Fuertes Sinas, con el núm. 2.809, de su protocolo, renuncian, en favor de su madre Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, a cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponderles por la titularidad del Centro «Patrocinio de San José», por lo que la titularidad del mencionado Centro le corresponde a Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); El Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza, y disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Patrocinio de San José», que en lo sucesivo lo ostentará Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 13 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se adjuncian becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los centros de Cálculo de las Universidades de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Orden de 26 de febrero de 1992, BOJA núm. 22 de 13 de marzo, por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Informático, para los Centros de Cálculo de las Universidades de Andalucía:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Monitor de Informática, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 1992 a 30 de abril de 1993.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

a) Una asignación mensual bruta de 90.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 27 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

#### RELACION DE BECARIOS MONITORES DEL PLAN DE FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO

RELACION DE BECARIOS	MONITORES DEL PLAN DE FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO	D.N.I	
ARANDA PONTECHA, MANUEL		D.N.I	25.996.236
ARAQUE CUENCA, FRANCISCO		"	25.996.232
AVILA DE LA VEGA, VICTOR MANUEL		"	29.479.839
BLANCAT ARIZA, JOSE		"	27.299.851
BLAZQUEZ MORENO, MARIA DEL CARMEN		"	27.499.091
BOSCH URDANIBIA, MARIA DOLORES		"	15.960.467
CABALLERO NAVARRO, FCO. JAVIER		"	29.082.475
CABRERO BUENO, ADELAIDA		"	26.000.954
CAMPOS DEL PINO, CARMEN		"	25.104.744
CARA GARCIA, JUAN SANTIAGO		"	23.790.144
CARRICONDA SOLA, TRINIDAD		"	27.516.448
DIAZ-CRESPO GARAY, AFRICA		"	31.257.566
FABREGA MARTINEZ, MARIA DEL MAR		"	27.537.006
PUNTES REYES, MANUEL JESUS		"	42.838.135
GARCIA HERNANDEZ, INMACULADA		"	30.503.100
GARCIA PULIDO, FCO. JAVIER		"	75.429.492
GARCIA SANCHEZ, ANTONIA		"	26.005.934
GENIZ BOBO, FCO. JAVIER		"	28.458.371
GIL GALVAN, MARIA ISABEL		"	52.280.213
GOMEZ GARCIA, FCO. JOAQUIN		"	24.243.784
GONZALEZ FERRER, MIGUEL ANGEL		"	24.229.720
GONZALEZ MARTIN, FCO. JAVIER		"	24.238.704
GUNES ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN		"	75.414.419
GRATIERREZ TIRADO, INMACULADA		"	30.504.431
HEREDIA DIAZ, MIGUEL ANGEL		"	25.319.422
HIDALGO MEDINA, MARIA JOSE		"	24.232.007
IRUELA LARA, JUAN MANUEL		"	26.473.812
LACALLE VILLAMOR, FCO. JAVIER		"	30.486.693
LEON GARRIDO, JUAN		"	28.879.237
LOPEZ BONILLO, JOSE RAMON		"	75.224.615
LORENZO RIESCO, MARIA DEL ROSARIO		"	28.682.252
MANZANO VAZQUEZ, MARIA DE GADOR		"	27.526.388
MARQUEZ ROMAN, MARIA DOLORES		"	28.546.681
MARTIN MONTES, ANTONIO		"	75.420.948
MARTINEZ SANCHEZ, YOLANDA		"	26.478.776
MARTINEZ SUAREZ, ANDRES JESUS		"	27.527.818
MERINO VIEDMA, MARIA TERESA		"	30.520.778
MORALES PEREZ, JOSE ANTONIO		"	28.870.242
MORENO MONROVE, JOSE		"	31.642.188
MUÑOZ ESPEJO, JUAN		"	34.032.282
MURIEL GOMEZ, MERCEDES		"	28.858.194
OLMEDO CABRERIZO, JESUS MIGUEL		"	24.232.561
PEREZ CARO, EUGENIA		"	31.638.767
PEREZ PEREZ, ISABEL		"	9.176.662
PRIETO COLMENERO, M. OLGA		"	30.474.084
PUNZANO NIETO, PAUSTINO		"	26.473.056
QUESADA BLANQUEZ, ENCARNACION		"	24.246.438
QUINTANA TOLEDO, MARIA DEL CARMEN		"	28.586.409
ROMERO ANTUNEZ, VICTORIA		"	30.500.601
ROMERO AVILES, MARIA FATIMA		"	74.904.134
ROMERO MARQUEZ, JUANA MARIA		"	28.670.793
ROMERO MONROY, CLARA ISABEL		"	31.251.913
RUEDAS SANCHEZ, JOSE		"	26.476.654
RUIZ GONZALEZ, JOSE		"	24.237.792
SANCHEZ FILLOL, ANTONIA		"	52.292.830
SANCHEZ MACIAS, JOAQUINA		"	29.790.022
SOSA CARDO, JOSE ANTONIO		"	34.052.137
SUAREZ SAMANIEGO, LUIS		"	31.254.617
TAMAYO FAJARDO, JUAN JOSE		"	24.248.814
TIRADO SANCHEZ, ANA		"	30.203.257
TORRES MARTINEZ, ADELA		"	26.214.699
TORRES SANJUAN, LUIS GUILLERMO		"	32.031.626

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe o la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada Escuela Municipal de Animación Sociocultural de Jerez.

Por Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, se regula en Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural. Los artículos 3 y 4 del citado Decreto establecen el procedimiento

para el reconocimiento oficial de las Escuelas Andaluzas que voluntariamente lo soliciten.

Vista la solicitud presentada por D. Remo O. Comozzi Cañabate en calidad de Director de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Escuela Municipal de Animación Sociocultural» de Jerez, representante autorizado y documentalmente acreditado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o efectos del trámite de reconocimiento por la Consejería de Asuntos Sociales de la citada Escuela y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de la Dirección General de Juventud; se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente:

#### HECHOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión extraordinaria adoptó el acuerdo de solicitar a la Consejería de Asuntos Sociales el reconocimiento oficial de la Escuela Municipal de Animación Socio-Cultural de Jerez, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 239/87.

Con fecha 4 de febrero de 1991, por el citado representante se procede a solicitar dicho reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada «Escuela Municipal de Animación Sociocultural» adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre entre los que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En la documentación presentada consta como es reglamentario: la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela; domicilio, recursos económicos y normas de régimen interno, conteniendo los órganos de dirección, administración y el sistema de participación; proyecto educativo conforme a las normas constitucionales; locales y recursos didácticos de los diferentes niveles cumpliendo el programa oficial en los dos primeros, establecidas por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989, hoy materia competencia de la Consejería de Asuntos Sociales.

Se presenta asimismo Certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, como normativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, por la que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Establecidas en los Estatutos de la Escuela «Municipal de Animación Sociocultural de Jerez», las exigencias de los artículos 5 y 6 del Decreto 239/1987 de 30 de septiembre en cuanto a órganos de participación y equipo docente.

Siendo conforme con la Orden de 21 de marzo de 1989, el Programa de Formación para los niveles establecidos.

Previo informe favorable y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación, así como lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 239/1987 de 30 de septiembre.

#### HE RESUELTO:

1°. Reconocer oficialmente como Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural a la Escuela denominada «Escuela Municipal de Animación Sociocultural» con sede social en Pza. de la Merced, s/n, 11404, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2°. Ordenar la inscripción de la misma en el registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

3°. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a los titulares.

Sevilla, 27 de abril de 1992.- El Director General, Alansa Sevillano García.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), a los herederos de don José Sánchez Román y doña Jerónima Borroso Pérez.*

Con esta misma fecha el Director General de Bienes Culturales ha resuelto lo siguiente:

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente o los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), la cual pertenece al antiguo convento de Santo Domingo. El templo presenta un estado de deterioro avanzado, pero a pesar de ello, una gran parte de su estructura primitiva permanece, mostrando un gran valor histórico-artístico, reflejado tanto en la portada ojival con arco conopial y abocinado como en las bóvedas de lunetos. Igualmente hay que destacar el papel social que ha desempeñado a lo largo de la historia, utilizándose como asilo, como sede de Estudios Generales en el siglo XVII, e incluso como prisión de oficiales franceses tras la Guerra de la Independencia.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General,

HA RESUELTO:

1°. Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2°. Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicha inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, la aplicación del régimen de protección a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

4°. Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

5°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.